



3.- Metales preciosos (por gramo verificado)			
3.1	Platino (euros/ Gr.)I	2,87	euros
3.2	Oro (euros/ Gr.)I	1,68	euros
3.3	Plata (euros/ Gr.)I	0,83	euros

SECCIÓN 3ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES** (Nº Cód.: 18033-6)

1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias			
1.1	Inversión hasta 30.000 Euros	111,06	euros
1.2	Inversión entre 30.000,01 Euros y 60.000 Euros	140,64	euros
1.3	Inversión entre 60.000,01 Euros y 90.000 Euros	185,07	euros
1.4	Inversión entre 90.000,01 Euros y 180.000 Euros	236,88	euros
1.5	Inversión entre 180.000,01 Euros y 360.000 Euros	296,08	euros
1.6	Por cada 6.000 Euros o fracción, hasta el total de la inversión	0,02	%
2.- Industrias de temporada			
2.1	Por registro de temporada	18,70	euros

SECCIÓN 4ª**TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN: INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN O REFORMA** (Nº Cód.: 18034-5)

1.- Viviendas individuales (instalación, ampliación o reforma)			
1.1	Electrificación básica	15,66	euros
1.2	Electrificación elevada	17,81	euros
2.- Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)			
2.1	Con vivienda de electrificación Básica		
	2.1.1.- Por cada centralización	77,02	euros
	2.1.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	15,66	euros
2.2	Con vivienda de electrificación elevada		
	2.2.1.- Por cada centralización	107,86	euros
	2.2.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque	17,81	euros
3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)			
3.1	Hasta 2.000 W	77,02	euros
3.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	92,40	euros
3.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	115,52	euros
3.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	130,94	euros
3.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	154,04	euros
3.6	Por cada 10.000 W o fracción	7,70	euros
4.- Instalaciones temporales (en función de la potencia)			
4.1	Hasta 2.000 W	38,51	euros
4.2	Entre 2.001 W y 5.000 W	46,22	euros



4.3	Entre 5.001 W y 10.000 W	57,79	euros
4.4	Entre 10.001 W y 20.000 W	65,46	euros
4.5	Entre 20.001 W y 40.000 W	76,68	euros
4.6	Por cada 10.000 W o fracción	3,89	euros
5.- Inscripción de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y de la longitud)			
5.1	Hasta 60.000,00 Euros	90,60	euros
5.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 Euros	105,75	euros
5.3	Más de 180.000,00 Euros	120,81	euros
5.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,56	euros
6.- Medidas eléctricas			
6.1	Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma)	256,53	euros
6.2	Por las siguientes	16,52	euros

SECCIÓN 5ª

TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA Y MEDIA TENSION (Nº Cód.: 18027-5)

1.- Nueva instalación, ampliación o reforma, de centros de transformación (por potencia)			
1.1	Hasta 50 KVA	115,52	euros
1.2	De 51 a 200 KVA	124,79	euros
1.3	De 201 a 500 KVA	134,03	euros
1.4	Más de 500 KVA	147,88	euros
2.- Nueva instalación, ampliación o reforma de subestaciones de transformación de energía de propiedad particular o pertenecientes a la red de transporte secundario o distribución (por inversión).			
2.1	Hasta 120.000,00 euros	391,41	euros
2.2	De 120.000,01 euros a 300.000,00 euros	503,63	euros
2.3	De 300.000,01 euros a 600.000,00 euros	616,15	euros
2.4	Por cada 60.000,00 euros o fracción	30,41	euros
3.- Nueva instalación, ampliación o reforma de líneas de alta tensión (por inversión y longitud)			
3.1	Hasta 60.000,00 Euros	90,60	euros
3.2	Entre 60.000,01 y 180.000,00 Euros	105,75	euros
3.3	Más de 180.000,00 Euros	120,81	euros
3.4	Suplemento por km de línea o fracción	11,56	euros

SECCIÓN 6ª

TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA DE EQUIPOS A PRESIÓN, INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS, INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

(Nº Cód.: 18023-2)

1.- Calderas (ITC EP 1) (por cada caldera)			
1.1	Calderas de clase primera	169,44	euros
1.2	Calderas de clase segunda	192,55	euros
2.- Depósitos de almacenamiento de GLP ó GNL de propiedad particular o para distribución de gases combustibles por canalización			
2.1	Por cada depósito	146,32	euros